

CONTRATO DE SUMINISTRO

En Villa Alemana, a 1 de abril de 2015, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T.: 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, domiciliado en Avda. Quinta N° 050, comuna de Villa Alemana en adelante **“La Corporación Municipal”** por una parte, y por la otra **JOHNSON & JOHNSON DE CHILE S.A.**, rol único tributario N° 93. 745.000-1, representada legalmente por don **HUGO OMAR BERLINGERI**, cédula nacional de identidad N° 21.820.514-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Kennedy N° 5454, piso 12, comuna de Vitacura, en adelante también el **“PROVEEDOR”**, se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERA: Objeto del contrato.- por el presente contrato el proveedor se obliga a prestar a la Corporación Municipal los servicios de suministro de insumos y reactivos de química y hormonas basados en la Técnica de Química Seca. Dicha prestación de los servicios se ejecutará y efectuará de conformidad a lo convenido en el presente instrumento; en las Bases Administrativas del llamado a Licitación denomina Modalidad de Suministros de insumos y equipos en comodato para realización de exámenes de química sanguíneas y hormonas para laboratorio de la Corporación Municipal de Villa Alemana; y oferta técnica económica y sus anexos.

En caso de contradicción en lo dispuesto en alguno de los documentos antes mencionados, primará lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA: Naturaleza del Contrato y monto. Dejase constancia que el presente contrato es un contrato de suministro entendiéndose por tal aquel por el cual el PROVEEDOR se obliga a cumplir prestaciones continuas o periódicas de provisión y venta de productos de química sanguínea y hormonas a la Corporación Municipal de los productos en el tiempo, cantidad, calidad, y lugar acordados según los requerimientos de la Corporación Municipal.

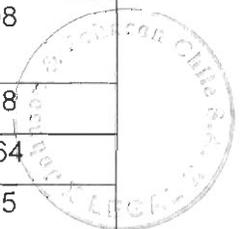
Dejase establecido que los requerimientos de suministro de los productos serán de flujo variable, no obligándose la Corporación Municipal a requerir y adquirir del PROVEEDOR una determinada

cantidad de los mismos de manera periódica durante la vigencia del presente contrato.

En todo caso el monto máximo de productos a requerir en virtud del presente contrato es la suma de \$99.998.883 (noventa y nueve millones, novecientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y tres pesos) impuesto incluido.

TERCERA: Del producto, su precio y condiciones.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar a la Corporación Municipal los siguientes productos conforme a los precios que se señalan a continuación:

<i>Ítems</i>	Reactivos Para Exámenes de química Sanguínea y Hormonas	Valor unitario neto	Valor unitario bruto
1	Ácido Úrico	175	208
2	Ácido Valproico	1785	2024
3	Albumina en sangre	175	208
4	Antígeno prostático total.	2100	2499
5	Bilirrubina Directa	175	208
6	Bilirrubina Total	175	208
7	Carbamazepina Total	1785	2124
8	Colesterol HDL	485	577
9	Colesterol Total	175	208
10	Creatinina	175	208
11	Creatinquinasa CK-Total	290	345
12	Electrolitos plasmáticos, ELP (Cloruro, Sodio, Potasio)	175	208
13	Factor Reumatoide	810	964
14	Fenitoína Total	1785	2124
15	Fosfatasas Alcalinas Totales	175	208
16	Gama Glutamil Traspeptidasas (GGT)	175	208
17	Glicemia Basal	175	208
18	Gonadotrofina coriónica	1650	1964
19	Micro albumina 24 horas	710	845



20	Proteína C reactiva PCR	490	583
21	Proteínas Totales	175	208
22	R.P.R.	1850	2202
23	Tiroestimulante TSH	980	1166
24	Tiroxina T4	980	1166
25	Tiroxina libre (T4 LIBRE)	980	1166
26	Transaminasa Oxaloacetica (GOT)	175	208
27	Transaminaza Pirúbrica (GPT)	175	208
28	Triyodotironina T3	980	1166
29	Trigliceridos	175	208
30	Uremia	175	208

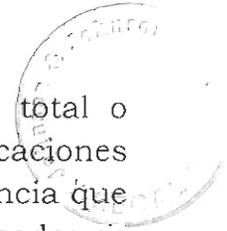
CUARTA: Procedimiento de solicitud, entrega y recepción de los productos. La Corporación Municipal, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al PROVEEDOR las solicitudes de provisión de los productos con la periodicidad que estime necesaria a sus requerimientos.

El PROVEEDOR deberá entregar los productos dentro del plazo de 24 horas (días hábiles) contado desde el envío de la respectiva orden de compra que se enviará adjunta al correo electrónico psalek@its.inj.com de propiedad del PROVEEDOR.

La entrega deberá ser efectuada en el Laboratorio del CESFAM Periférico de Villa Alemana, ubicado en calle Quinta 063, comuna de Villa Alemana, en un horario de 8:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:30 horas.

El PROVEEDOR deberá emitir por cada entrega una guía de despacho a nombre de la Corporación Municipal de Villa Alemana, y en la cual se dejará constancia de la recepción de los productos. La guía de despacho deberá contener, además de las menciones tributarias, el número y fecha de la orden de compra. Al momento de la recepción el Encargado de Laboratorio del CESFAM Periférico de Villa Alemana entregará al PROVEEDOR el documento "Recepción de Mercadería".

La Corporación Municipal se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente los productos si no cumplen con las especificaciones técnicas convenidas o si adolecieren de cualquier otra circunstancia que afecte su uso adecuado, caso en el cual el o los productos rechazados se considerarán no entregados.



Los productos rechazados deberán ser nuevamente despachados dentro de un plazo no mayor de 24 horas contado desde el rechazo.

QUINTA: Condiciones de Pago. El PROVEEDOR sólo podrá facturar cada partida de productos efectivamente entregada en el Laboratorio del CESFAM Periférico de Villa Alemana y recepcionada conforme por éste.

Para los efectos del pago el PROVEEDOR presentará en la Oficina de Partes de la Corporación Municipal la siguiente documentación:

- 1.- La factura, en duplicado, correspondiente al monto, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra y, si corresponde, los datos de lote, partida y fecha de vencimiento.
- 2.- Copia de las guías de despacho en que conste la entrega de los productos.
- 3.- Copia de la respectiva orden de compra.

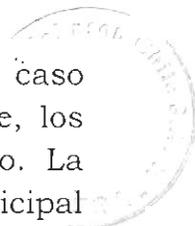
El pago se efectuará en Tesorería de la Unidad de Finanzas de la Corporación Municipal en un plazo máximo de 30 días contados desde la entrega de la documentación señalada y previo informe de total cumplimiento del PROVEEDOR emitido por la Contraparte Técnica.

SEXTA: Contraparte Técnica.- La Contraparte Técnica de la Corporación Municipal será el Encargado de Laboratorio del CESFAM Periférico de Villa Alemana.

Para fines de seguimiento de los servicios contratados, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del PROVEEDOR, corresponderá a la Contraparte Técnica:

- 1.- Efectuar la recepción de los productos.
- 2.- Emitir el informe de total cumplimiento del PROVEEDOR para los efectos del pago, según lo previsto en la cláusula sexta del presente contrato.
- 3.- Informar al Director de Salud de la Corporación Municipal respecto de cualquier incumplimiento del PROVEEDOR a las obligaciones asumidas por este en virtud del presente contrato.

SEPTIMA: Cesión de Contrato.- El PROVEEDOR no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y las obligaciones establecidas en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho a la Corporación Municipal para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de



conformidad a lo establecido en la cláusula décima primera del presente contrato. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia –que se pueda efectuar con arreglo a las normas de derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

OCTAVA: Subcontrataciones.- Durante la ejecución del contrato, y previa autorización de la Corporación Municipal, el PROVEEDOR podrá efectuar las subcontrataciones hasta por el máximo del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, y siempre que sean necesarias para el cumplimiento de los servicios contratados. El personal que contrate el PROVEEDOR, con motivo de la ejecución de los servicios materia del presente contrato no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vinculo de subordinación y/o dependencia con la Corporación Municipal, sino que exclusivamente con el PROVEEDOR. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el PROVEEDOR seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contractuales en virtud del presente contrato con la Corporación Municipal.

NOVENA: Multas por atrasos.- Se establece la siguiente estructura de multas:

- a) Multas por atrasos: El incumplimiento del PROVEEDOR a los plazos establecidos en el contrato, facultará a la Corporación Municipal para aplicar una equivalente al 5% del valor de los productos requeridos y no satisfechos por cada día de atraso (hábil) y por cada evento de atraso que originen la aplicación de la multa, hasta completar un máximo de 7 días de atraso (hábil), después de lo cual se entenderá que el PROVEEDOR no dispone de los productos, aplicándose la multa señalada en la letra b) siguiente.
- b) Multa por falta de disponibilidad de los productos: En el caso que transcurran más de 7 días (hábiles) de atraso en la entrega de los productos requeridos se entenderá, por esta sola circunstancia, que el PROVEEDOR no dispone total o parcialmente de los productos requeridos y procederá la aplicación de una multa equivalente al 25% del valor de los productos requeridos y no satisfechos, pudiendo además la Corporación Municipal poner término anticipado al contrato.

Las multas podrán descontarse del pago del precio o de la garantía de fiel cumplimiento si no hubiere pagos pendientes.



Se entenderá que el PROVEEDOR está en mora por el simple retardo en el cumplimiento de los plazos establecidos sin que aquel haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

II.- Excepciones.

No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al PROVEEDOR dar por cumplimiento oportuno o íntegro a las solicitudes de productos de la Corporación Municipal, aquel podrá, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Encargado de Laboratorio del CESFAM Periférico de Villa Alemana, (labvillalemana@gmail.com). En dicha comunicación el PROVEEDOR deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la entrega de los productos. Corresponderá al Director de Salud de la Corporación Municipal calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el PROVEEDOR configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de la aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del PROVEEDOR fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas en la letra a) ó b), según si se trata de una situación de atraso o de falta de disponibilidad de los productos requeridos.

III.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por resolución fundada por parte de la Corporación Municipal, previo informe del Encargado de Laboratorio del CESFAM Periférico de Villa Alemana y deberá contener:

- 1.- Identificación del PROVEEDOR
- 2.- Responsable por parte del PROVEEDOR
- 3.- Fecha del incumplimiento por parte del PROVEEDOR
- 4.- Descripción del incumplimiento y documento que lo respalda
- 5.- Monto de la multa
- 6.- Firma y V° B° del Encargado de Laboratorio del CESFAM Periférico de Villa Alemana.

Sobre la base de dicho informe el Director de Salud de la Corporación Municipal resolverá el rechazo, aceptación o modificación de la sanción



propuesta. En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, la Corporación Municipal notificará por escrito al PROVEEDOR indicando la causa que lo motiva y la multa que da origen el incumplimiento.

El PROVEEDOR podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles a la notificación. La Corporación Municipal resolverá la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del PROVEEDOR y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva.

Las multas aprobadas por la Corporación Municipal se aplicarán descontando su valor del estado de pago del mes en que se produjo la falta que las motiva o a más tardar, dentro del mes subsiguiente.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad de la Corporación Municipal de poner término anticipado al contrato.

DÉCIMA: Vigencia del Contrato.- El presente contrato comenzará a regir a contar de 1 de abril de 2015 y se extenderá hasta 31 de marzo de 2017.

DECIMO PRIMERA: Terminó anticipado.- Mediante resolución fundada la Corporación Municipal podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el PROVEEDOR es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieron impagos por más de sesenta días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el PROVEEDOR se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad PROVEEDOR. En tales eventos el PROVEEDOR tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a la Corporación Municipal, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.

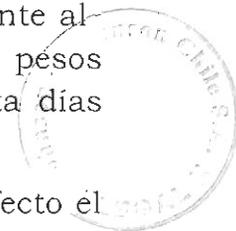
- d) Si los productos no cumplen con las características técnicas ofertadas o en razón de las cuales se contrató.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el PROVEEDOR. Se estimarán como tales, entre otras: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del trabajo contratado; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en la cláusula séptima, o de la limitación establecida en la cláusula octava de este convenio; aplicación de multas en el caso de la letra b) de la cláusula novena.
- f) El incumplimiento reiterado o sostenido del PROVEEDOR a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el PROVEEDOR no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N° 20.123.
- g) Si así lo exigiere el interés público o la seguridad nacional.
- h) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas, con excepción de las indicadas en las letras g) y h), la Corporación Municipal podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Corporación Municipal en contra del PROVEEDOR.

DÉCIMO SEGUNDA: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El proveedor adjudicado, dentro de los 30 días hábiles siguiente a la firma del presente instrumento, garantizará el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, entregando a la Corporación Municipal una boleta de garantía bancaria o vale vista equivalente al 5% del monto total estimado de contratación de servicios en pesos moneda de curso legal, con una vigencia que exceda en sesenta días hábiles al plazo de duración del contrato.

La falta de entrega de esta garantía será causal para dejar sin efecto el presente contrato.



La garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios de los integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable, y consignar la siguiente frase: **“En Garantía para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, Licitación Pública Adquisición en Modalidad de Suministros de Insumos y Equipos en Comodato para realización de exámenes de química sanguínea y hormonas para laboratorio de Corporación de Villa Alemana”.**

La garantía será devuelta una vez que el proveedor haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en este contrato. Previamente a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Contraparte Técnica de la Corporación Municipal de Villa Alemana emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiéndose, para tales efectos, que las obligaciones del proveedor revisten el carácter de indivisibles.

En el evento de que el Proveedor no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen las presentes Bases, la Propuesta correspondiente y/o el contrato la Corporación Municipal de Villa Alemana queda autorizada desde ya para proceder a hacer efectiva la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la Corporación Municipal de Villa Alemana.

DECIMO TERCERA: Equipos en comodato. El PROVEEDOR deberá entregar en calidad de comodato, y durante toda la vigencia del presente contrato, los siguientes equipos:

1°.- Vitros 5600 N° de Serie 56001763.

2°.- Vitros 650 N° de Serie 25015353

La entrega de los equipos se realizará en el plazo que las partes acuerden a tal efecto en las dependencias del CESFAM Periférico de Villa Alemana. Al momento de la entrega las partes firmarán un Acta de Entrega en la cual se dejará constancia de la fecha en que aquella se efectúa y del equipo, su número de serie, ubicación y demás características que permitan la debida identificación del mismo.

Una vez finalizado en contrato el equipo se encontrará a disposición del PROVEEDOR para su restitución, siendo de responsabilidad del PROVEEDOR el retiro y recuperación del equipo.

El PROVEEDOR será responsable de todos los daños o perjuicios derivados de la mala calidad o calidad insuficiente del equipo entregado en comodato y de cualquiera acción u omisión de las obligaciones establecidas en el contrato.

El PROVEEDOR deberá asegurar la reposición oportuna del equipo en comodato en el caso que presente problemas en su funcionamiento. Asimismo es responsabilidad del PROVEEDOR la mantención del equipo en comodato.

La Corporación Municipal deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del equipo entregado en comodato y responderá hasta de culpa leve en caso de daño, con excepción del caso fortuito y de fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA: Solución de controversias.- Durante la ejecución del contrato cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Secretario General de la Corporación Municipal, previo informe en derecho emitido por el abogado de la Corporación Municipal o informe técnico emitido por la Contraparte de la Corporación Municipal, según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTA: Ejecución del Contrato.- El PROVEEDOR deberá ejecutar los trabajos a que se refiere la cláusula primera de acuerdo a las normas establecidas en el presente contrato, como asimismo en conformidad a su propuesta que presentó en la **licitación a través de la cual se adjudicó el presente contrato de suministro**. Documentos que se entienden formar parte integrante del presente instrumento y que no se inserta en este acto por ser conocidos por las partes. De esta manera el PROVEEDOR señala que cumplirá en forma estricta, las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes; y, también, a las instrucciones que le imparta el Encargado de Laboratorio del CESFAM Periférico de Villa Alemana de la Corporación Municipal.

DÉCIMA SEXTA: Domicilio.- Para todos los efectos legales del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA SÉPTIMA: Personería.- La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta

en el Acta N° 5 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de Diciembre de 2008, en virtud de la cual lo nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre de 2009 en la Notaria Publica de Villa Alemana de doña Marianne Hauser Soto bajo el Repertorio N° 060.

La personería de don HUGO OMAR BERLINGERI, para representar al PROVEEDOR consta en escritura pública de Acta Centésima Octava Sesión de Directorio de Johnson & Johnson de Chile S.A., de fecha 11 de mayo de 2012, otorgada ante don Raúl Iván Perry Pefaup , Notario Público de la 21ª Notaria de Santiago.

DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato se firma en cuatro (5) ejemplares de igual tenor y validez. Tres (4) ejemplares quedan en poder de la Corporación Municipal y uno (1) en poder del PROVEEDOR.

En comprobante firman las partes.



HUGO OMAR BERLINGERI
C.I.: 21.820.514-3
Representante Legal



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
Secretario General

